



## PODER GENERAL

Richard Frey y Ana Gil-Robles, en nombre y en representación de SICPA SA, una compañía debidamente organizada y existente bajo las leyes de Suiza con su domicilio principal en 41 avenue de Florissant, 1008 Prilly, Suiza (de aquí en adelante llamada la "Compañía") y con una sucursal debidamente domiciliada en la República del Ecuador, en nuestra capacidad de representantes legales debidamente autorizados por el Directorio de la misma, conforme consta en el extracto del Registro Mercantil, otorgo poder amplio y suficiente como lo requiere la ley ecuatoriana, a favor de Santiago Agustín Hurtado Larrea, en adelante "Apoderado General", con las siguientes atribuciones y facultades, pero no limitándose exclusivamente a ellas:

- a) De conformidad con lo establecido en los artículos seis y cuatrocientos quince de la Ley de Compañías de la República del Ecuador, se autoriza expresamente al Apoderado General para que ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en dicho país;
- b) Llevar a cabo, a nombre y en representación de la Compañía, todos los actos, contratos y negocios jurídicos que deban celebrarse y surtir efecto dentro del territorio del Ecuador o del extranjero;
- c) Obligar a la Compañía frente a terceros, presentar, ofrecer, suscribir, solicitar, reconocer, entregar y notariar cualquier solicitud, documento o instrumento, y realizar cualquier acción legítima en pro de los intereses de la Compañía en el Ecuador;
- d) Comparecer a juicio, como demandante o demandado, con todas las facultades y prerrogativas inherentes a la calidad de Apoderado General, incluyendo aquellas establecidas en el artículo 43 del Código Orgánico General de Procesos, pudiendo además otorgar poder de procuración judicial a favor de abogados legalmente inscritos para actuar como tales en el Ecuador, en los términos del artículo 41 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos;
- e) El Apoderado General está autorizado a delegar este poder en su totalidad o en parte a una o más personas. Cuando el Apoderado General delegare este poder, se entenderá que se reserva la autoridad que se le otorga para su ejercicio cuando lo considere aconsejable, sin perjuicio de la delegación, salvo cuando expresamente indique que no se reserva dicha facultad; f) La Compañía otorga al Apoderado General todos los poderes necesarios para el cumplimiento cabal del presente poder general entendiéndose que, si este

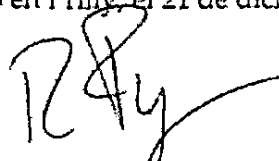
*funcion con juicio*



poder no hace mención expresa de una facultad, eso no implicará que el Apoderado General no tiene los poderes necesarios, por lo tanto, puede actuar y proceder como la Compañía lo haría por sí misma; g) Se otorga además al Apoderado General los más amplios poderes con el fin de que pueda cumplir a cabalidad con este poder general.

Este poder regirá indefinidamente; sin embargo, la Compañía se reserva el derecho a revocar, en todo o en parte, el presente poder en cualquier momento, revocando las respectivas facultades del Apoderado General, así como también cualquier otra delegación que haya sido otorgada, en función del presente mandato.

Hecho en Prilly, el 21 de diciembre de 2016.



Richard Frey



Ana Gil-Robles



Legalization Nr 37193.-

I, Marin HABS, Notary Public in Lausanne (Canton of Vaud, Switzerland), do hereby certify the authenticity by comparison with the original specimens deposited in the notary's office of the signatures affixed on the back of the present page by :

- Richard FREY, from Oberhof, residing according to his own declarations in Pully, who justified about his identity with his Swiss passport number X0112228, delivered on March 18, 2014, Member of the Board of Directors;
- Ana GIL-ROBLES, Spanish citizen, residing according to her own declarations in Lausanne, who justified about her identity with her Spanish passport number BC764562, delivered on December 27, 2007;

who duly signed for and on behalf of SICPA SA, an incorporated Swiss company with its legal head office in Prilly (Canton of Vaud, Switzerland).

Lausanne, this twenty second day of December two thousand and sixteen.



*Martin Habs*

|                                                        |                               |
|--------------------------------------------------------|-------------------------------|
| APOSTILLE<br>(Convention de La Haye du 5 octobre 1961) |                               |
| 1. Pays: SUISSE                                        |                               |
| Le présent acte public                                 |                               |
| 2. a été signé par                                     | <i>Martin Habs</i>            |
| 3. agissant en qualité de                              | <i>notaire</i>                |
| 4. est revêtu du sceau/timbre de                       |                               |
| <i>Martin Habs, notaire</i>                            |                               |
| Attesté                                                |                               |
| 5. à Lausanne                                          | 6. le <i>22 décembre 2016</i> |
| 7. par la Chancellerie d'Etat du Canton de Vaud        |                               |
| 8. sous No                                             | <i>17444</i>                  |
| 9. Sceau/timbre:                                       | 10. Signature                 |
|                                                        | pr le Chancelier d'Etat:      |
|                                                        | <i>Patrick JUNGO</i>          |



**Legalización Nº 37'193.-**

Yo, Martín HABS, Notario Público en Lausanne (Cantón de Vaud, Suiza), certifico por la presente la autenticidad mediante comparación con los documentos originales depositados en las oficinas de la notaría de las firmas de la página posterior de la presente página por:

- Richard FREY, de Oberhof, residente según sus propias declaraciones en Pully, quien justifica su identidad con su pasaporte suizo número X0112228, expedido el 18 de marzo, 2014, Miembro del Directorio.
- Ana GIL-ROBLES, ciudadana española, residente según sus propias declaraciones en Laussane, quien justifica su identidad con su pasaporte español número BC764562, expedido el 27 de diciembre de 2007.

Quienes debidamente suscribieron por y en representación de SICPA SA, una compañía suiza con su casa matriz legal en Prilly (Cantón Vaud, Suiza)

Hecho en Lausanne, veintidós de diciembre de dos mil dieciséis.

(firma ilegible)

MARTÍN HABS

NOTARIO

**APOSTILLA**

(Convenio de La Haya del 5 de Octubre de 1961)

1. País: SUIZA

El presente acto público

2. ha sido firmado por *Martin Habs*

3. actuando en calidad de *notario*

2. apoderada con el sello de **MARTÍN HABS NOTARIO**

**Certificado**

5. en Lausanne      6. 22 de diciembre de 2016

7. por la Cancillería del Estado del Cantón de Vaud

8. con el Nº **17444**

9. Sello

10. Firma

Por el Canciller de Estado

**CANCELLERIA DEL  
CONSEJO DE ESTADO**

(firma ilegible)

**Yanick BRUHIN**

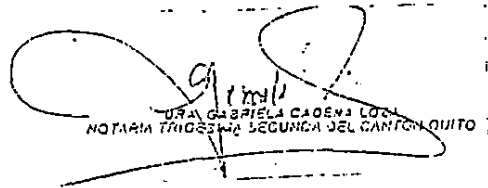
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

DILIGENCIA N° 2016-17-01-32-D 9224

FACTURA N° 70097

Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notaria, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de 5 foja (s) útil (es).

Quito, 25/12/2016

  
GABRIELA CADENA LORA  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

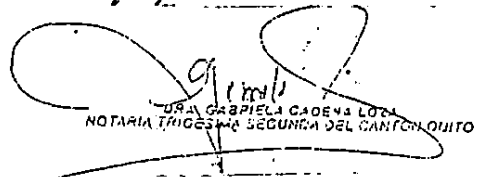
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

PROTOCOLO N° 2016-17-01-32-P 3433

FACTURA N° 25107

Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notaria, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de 2 foja (s) útil (es).

Quito, 25/12/2016

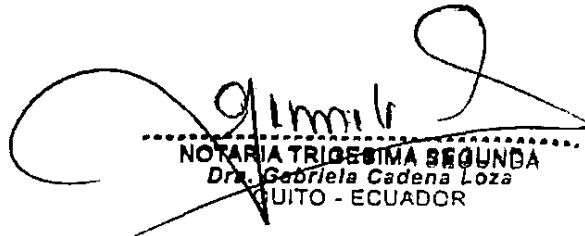
  
GABRIELA CADENA LORA  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

DRA. GABRIELA CADENA LOZA  
QUITO - ECUADOR

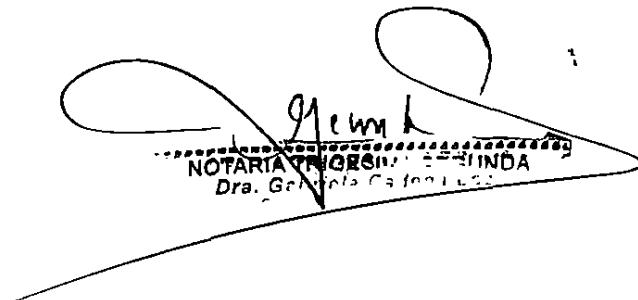
Notaria

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A PETICIÓN DEL DOCTOR AGUSTIN HURTADO, CON MATRÍCULA PROFESIONAL CUATRO SIETE CERO SEIS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA, EN MI CALIDAD DE NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL PRESENTE AÑO, DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, ACTUALMENTE A MI CARGO, LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LA TRADUCCIÓN DEL PODER GENERAL OTORGADO POR LA COMPAÑÍA SICPA S.A. A FAVOR DE AGUSTIN HURTADO LARREA. LEGALIZACIÓN NO. 37'193 Y MÁS DOCUMENTOS. TODO LO CUAL CONSTA EN OCHO (08) FOJAS ÚTILES.

QUITO, A VEINTE Y OCHO (28) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.-

  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA  
Dra. Gabriela Cadena Loza  
QUITO - ECUADOR

SE PROTOCOLIZÓ ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LA TRADUCCIÓN DEL PODER GENERAL OTORGADO POR LA COMPAÑÍA SICPA S.A. A FAVOR DE AGUSTIN HURTADO LARREA. LEGALIZACIÓN NO. 37'193 Y MÁS DOCUMENTOS.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A VEINTE Y OCHO (28) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.-

  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA  
Dra. Gabriela Cadena Loza

